



**AYUNTAMIENTO DE
LA VILLA DE ALÍA**

**SOLICITUD LICENCIA DE OBRA
(No autoriza a la realización de la misma
hasta su concesión y pago de la cuota)**

El que suscribe, D. _____,
mayor de edad, con D.N.I. _____, con domicilio a efectos
de notificaciones en la calle _____ nº _____
en el municipio de _____, provincia de _____,
Código Postal _____, ante esta alcaldía comparece y

E X P O N E: Que tiene el propósito de ejecutar las obras que a
continuación se detallan en la finca de su propiedad sita en la calle
_____, nº _____ o Pol. _____ Parc. _____.

REF. CATASTRAL _____

CLASE DE OBRA:

	Nombre / Razón	NIF /CIF
Arquitecto D/Dª		
Aparejador D/Dª		
Contratista D/Dª		

Y siendo necesaria la correspondiente licencia municipal de obras, es por lo que.

SOLICITA

Que previo los trámites e informes pertinentes se sirva otorgar la licencia solicitada para la practica de las obras de referencia.

Alía, a _____ de _____ de _____

Firma del interesado

Se prevé que la duración de las obras será aproximadamente de _____ días.

Se solicita la ocupación de _____ m² (Indicar números de metros a ocupar) durante _____ día/s (Indicar números de días de ocupación de la vía pública).

Solicito, junto con la licencia de obra, retirada y colocación del cableado. (MARQUE CON UNA X SI PROCEDE)

**PRESUPUESTO DETALLADO DE LA OBRA
(A rellenar por el contratista)**

CAPITULO	IMPORTE
MOVIMIENTO DE TIERRAS	
CIMENTACION	
ESTRUCTURAS Y FORJADO	
CUBIERTA M2 _____	
TABICADOS M2 _____	
ENFOSCADO Y GUARNECIDOS	
SOLDADOS Y ALICATADOS	
 AISLAMIENTO	
CARPINTERIA DE MADERA	
CARPINTERIA METALICA Y CERRAJERIA	
ELECTRICIDAD	
FONTANERIA Y APARATOS SANITARIOS	
PINTURA	
VIDRIOS	
OTROS	
PRESUPUESTO TOTAL	

Alía, a _____ de _____ de _____

(Firma del Contratista)

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALIA

CONDICIONES GENERALES PARA LA CONCESION DE LA LICENCIA MUNICIPAL DE EDIFICACION O DE USO DEL SUELO.

LICENCIAS: Estarán sujetas a previa licencia los siguientes actos: OBRA DE NUEVA PLANTA, MODIFICACION O REFORMA, DE USO O DE CAMBIO DE USO, DE DEMOLICION, DE RBANIZACION, DE OCUPACION, DE APERTURA DE INDUSTRIA. Así como todos los reseñados en el Art. 37 apartado H de las normas subsidiarias de Planeamiento vigente en esta localidad.

DOCUMENTACION:

A/ OBRAS MAYORES: Proyecto redactado por el Técnico competente, visado por el Colegio Profesional correspondiente, Volante de dirección de Arquitecto Técnico o Aparejador, así como la documentación complementaria contemplada en las normas subsidiarias en caso de derribo de construcción movimiento de tierras o planificación urbanística.

Solicitud de CAMBIO en el Catastro firmada, la cual será tramitada por el Ayuntamiento al finalizar las obras o copia de haberla presentado en CATASTRO.

B/ OBRAS MENORES: Documentación escrita en la que se describan suficientemente las obras, indicando situación y extensión, Así mismo, deberá presentar presupuesto detallado.

PROTECCION DE LA LEGALIDAD URBANISTICA: Cuando se realicen actos de edificación o de uso de suelo sin licencia o sin ajustarse a las condiciones señaladas en la misma. El alcalde dispondrá la suspensión inmediata de dichos actos, debiendo el interesado solicitando el interesado en el plazo de dos meses la oportuna licencia o, en su cas, ajustar las obras a la licencia concedida.

CONDICIONES ESTETICAS DE COMPOSICION

TIPOLOGIA DE LA EDIFICACION. Se mantendrá la tipología edificatoria dominante en la ciudad y, a tal efecto, deberán considerarse las características del entorno en cuanto a la composición volumétrica, color, textura, etc.

Quedan prohibidos los retranqueos en los cerramientos de la línea de la fachada en las plantas bajas y altas en los edificios construidos según tipología de Edificación en Línea.

CUBIERTAS: Se ajustaran a lo que se especifica a continuación.

a) Serán preferiblemente inclinadas, con o sin sotabanco, y con el elemento de cubricón de teja ARABE o CURVA, PROHIBIENDOSE TAXATIVAMENTE EL FIBROCEMENTO O LAS PLACAS TRASLUCIDAS, ASÍ MISMO SE PROHIBE EN CUBIERTAS PLANAS SU ACABADO CON MATERIAL BITUMINOSO O METALICO.

b) Tanto las cajas de escaleras como las demás dependencias o elementos autorizados sobre cubierta, se ajustarán a lo establecido en el artículo 128 de las normas

subsidiarias y deberán quedar retranqueadas en la fachada según plano de 45°, de manera que se impiedente su perspectiva exterior inmediata.

c) Los faldones inclinados de las cubiertas nunca superarán los 30° de pendiente máxima en la Horizontal.

FACHADA: Se prohíbe expresamente el alicatado de azulejos de la fachada exterior de los edificios, que se pintaran en tonos claros, si bien se permiten otros colores en las molduras y otros detalle como jambeados, dinteles y alfeizares, según características tradicionales. El uso de color deberá ser autorizado por la corporación municipal que podrá recabar un estudio de su implantación en el entorno.

El Ayuntamiento no concederá licencias de primera ocupación antes de enfoscar y pintar las fachadas y medianerías vistas que deberán tratarse de modo idéntico, en todo los casos, que las fachadas principales.

REMATES DE FACHADAS: Se realizarán con alero o antetecho, según la topología existente en cada calle, pero siempre tendentes a evitar en lo posible las medianerías vistas por diferencia de alturas en las edificaciones adyacentes. Lo que podrá suponer motivo de excepción en el art. 123 de las normativas subsidiarias.

HUECOS CERRAJERIA Y CARPINTERIA

a) Los huecos de fachadas se diseñarán preferiblemente con su mayor magnitud vertical.

b) La cerrajería exterior será de hierro, forja, o de fundición siguiendo habitualmente los modelos armónicos y pinturas tradicionales.

c) Se recomienda la carpintería de madera vista o para pintar. En los ámbitos urbanos a proteger por sus valores intrínsecos, marcados en los planos correspondientes, se prohíbe la carpintería vista de aluminio en su color o acero galvanizado sin revestir.

CADUCIDAD: LA licencia de obra de la que no se haga uso durante un año después de su concesión por no empezar los trabajos, o por tenerlos interrumpidos durante un año, quedará automáticamente anulada sin efecto, no obstante el propietario, antes de cumplirse este tiempo podrá solicitar la prórroga de la misma.

DESPERFECTO EN LOS SERVICIOS PUBLICOS. Si durante las obras o después de acabadas éstas, se produce algún tipo de desperfecto o hundimiento de la calzada, acerado, red de abastecimiento, red de saneamiento o cualquier otro servicio público, el propietario queda obligado a realizar las reparaciones a su costa en un plazo de QUINCE DIAS.

QUEDANDO DEBIDAMENTE INFORMADO, SIRVASE FIRMAR EL PRESENTE DANDO CONFORMIDAD AL OBLIGADO CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES GENERALES ANTES EXPUESTAS.

El Solicitante

El Contratista

Fdo. _____

Fdo. _____